



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **LIRIA NAIS CASTIBLANCO GOMEZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-005-2019-00404-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 032

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **LIRIA NAIS CASTIBLANCO GOMEZ, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

96f6199286f69f508c37d33ec65ac45c03b138d42c807f540a58c2c48edeb540

Documento generado en 02/02/2021 02:46:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **NANCY LILIANA PEREZ LOPEZ** contra **COLPENSIONES, UGPP, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00624-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 033

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, al apelante **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** respecto de quien se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **NANCY LILIANA PEREZ LOPEZ, UGPP y COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

c64d3ef12e9799dca966a3b5f84d636a5695a07c01302e456a6939a23c9943c7

Documento generado en 02/02/2021 02:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **IDALY VALERO GALINDO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-008-2020-00291-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 035

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** respecto de quien también se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **IDALY VALERO GALINDO** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

7ad5849d1bad958eb42c7a5d6b9626a04dc4f4775d63bb6b10a5c3ae1bc9ba77

Documento generado en 02/02/2021 02:46:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JANETH MILENA ARANGO MORENO** contra **COLPENSIONES**
y **PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-014-2019-00430-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 034

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** respecto de quien también se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **JANETH MILENA ARANGO MORENO** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6efeab7c5d96d6e9111dc19a655bf49b81dceb36db51fb873c92fa07ffbd7da8

Documento generado en 02/02/2021 02:46:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **CLAUDIA CANCINO MELO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-018-2019-00629-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 036

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, al apelante **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** respecto de quien se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **CLAUDIA CANCINO MELO** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

5a3410ea4c71ed5a0ef9d219565d6dd03b47afe9348fea1d62dc8d71a968db71

Documento generado en 02/02/2021 02:46:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **ARTURO CARABALI MUÑOZ** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-004-2019-00098-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 037

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** respecto de quien también se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, al demandante **ARTURO CARABALI MUÑOZ** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a559f1c3ac309cefea835f697275f3b5045adf8aa3cc959a32276b1fa4c3f76

Documento generado en 02/02/2021 02:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MANUEL DE JESUS MADRID PINILLA** contra
COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Radicación N° 76001-31-05-007-2020-00082-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 038

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y respecto de **COLPENSIONES** que se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **MANUEL DE JESUS MADRID PINILLA** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

9f421f6c44dd350b6e79f991b7ffb032b6f96841ac9149b28cce183f6d953e72

Documento generado en 02/02/2021 02:46:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JULIAN MORALES ECHEVERRI** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-013-2018-00487-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 039

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, al apelante **COLPENSIONES**, así como la consulta a su favor para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **JULIAN MORALES ECHEVERRI, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

93b4ee32adc68cf184f2b8c1afc93fcdf057494c153637e15a3c44315b716ada

Documento generado en 02/02/2021 02:46:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARIA DEL PILAR ARIAS GAVIRIA** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-007-2019-00793-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 040

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a **COLPENSIONES** respecto de quien se surte la consulta, para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **MARIA DEL PILAR ARIAS GAVIRIA** y **COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb81e5c43285abd561efa72c847cec986234e7de72727bb4bdaa2b3324c6fcbf

Documento generado en 02/02/2021 02:46:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MARTHA CECILIA CUMPLIDO RUIZ** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-005-2018-00553-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 041

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** respecto de esta última quien también se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **MARTHA CECILIA CUMPLIDO RUIZ** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

f09579ae157efbc0d27c947e44e6f46d7bd29c8e1927f8112f03be68a0c48993

Documento generado en 02/02/2021 02:46:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **RUBY DEL CARMEN CHING HENRIQUEZ** contra
COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00728-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 043

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a los apelantes **PROTECCION S.A. y COLPENSIONES** respecto de esta última quien también se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **RUBY DEL CARMEN CHING HENRIQUEZ** para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23319a39eec10b151b20cb8e2f2768c324991fdcc961a32ef67fe1328f32868f

Documento generado en 02/02/2021 02:46:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **ROCIO MERCEDES ARAUJO OÑATE** contra
COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00747-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 042

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, al apelante **SKANDIA S.A. y COLPENSIONES** respecto de quien se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **ROCIO MERCEDES ARAUJO OÑATE, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a09cccc4f2ed02a99ae8b6a38f937802f437dc300f4838808489593f12ce30

Documento generado en 02/02/2021 02:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **MIRIAM MORENO CASTRO** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00677-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 044

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, al apelante **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** respecto de quien se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **MIRIAM MORENO CASTRO y COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eed8c7cb05ab13fd115c590f9eea9df47943e8dc5766e01a6cceeecbf045f5a5

Documento generado en 02/02/2021 02:46:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JAIME TRUJILLO IDROBO** contra **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-012-2019-00686-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 045

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, al apelante **PROTECCION S.A. y COLPENSIONES** respecto de quien se surte la consulta, para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) días, a **JAIME TRUJILLO IDROBO y COLFONDOS S.A.** para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

a42f5303d851739033762ec972c83f47f27ec2cea390f9d15f62dc6ed4f1dd6d

Documento generado en 02/02/2021 02:46:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **HUMBERTO ANGULO OLIVERO** contra **COLPENSIONES**, bajo la radicación No. 76001-31-05-003-2018-00359-01

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 047

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (HUMBERTO ANGULO OLIVERO), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada COLPENSIONES para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e4ea25b67b8928048f562aa053b79c5aef896ce74ce3ec6ebe93e4c32d18b979

Documento generado en 02/02/2021 02:46:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **ESTELLA ALVEAR BAUTISTA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, bajo la radicación No. 76001-31-05-004-2015-00359-01

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 046

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (STELLA ALVEAR BAUTISTA y vinculados KAROL YESSSENIA ANDRADE ALVELAR y CARLOS FERNANDO ANDRADE ALVELAR.), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada COLPENSIONES para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdf22be5b87f8ef7308f0cfbda58f93a550173f5c57ad4673de4296f96c9786c

Documento generado en 02/02/2021 02:46:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **LUZ MARY CARDONA PÉREZ** en nombre propio y en representación de su hija, **MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARDONA** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PORVENIR S.A.”**; llamados en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y La Sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Radicación No. 76001-31-05-002-2016-00423-01

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 048

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (PORVENIR S.A. y Sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

REPUBLICA DE COLOMBIA

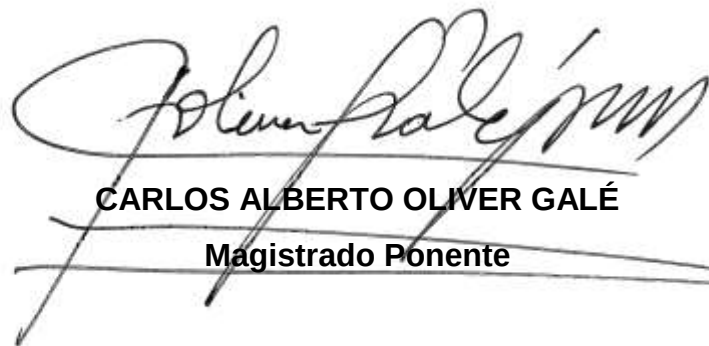


TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058f1ed53e0376e5324ac609f33ee2999a7646bc13a888181899bae640c1cf97

Documento generado en 02/02/2021 02:46:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JOSE OTTO PORTOCARRERO SALAZAR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Vinculados: **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**

Radicación N° 76001-31-05-003-2018-00107-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 049

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. MINISTERIO DE HACIENDA), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

REPUBLICA DE COLOMBIA

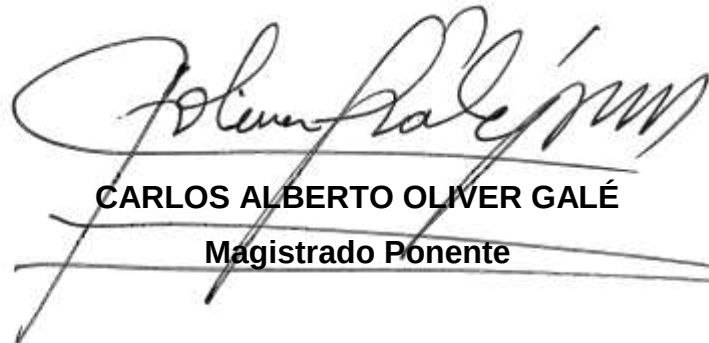


TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f721b897867fc30a5700b330347cb881231872da939114f5e4ca8c534dfbb5

Documento generado en 02/02/2021 02:46:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **GLORIA AMPARO VIDAL DE ZABALA**, contra **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, bajo la radicación No. 76001-31-05-009-2018-00458-01

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 051

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (GLORIA AMPARO VIDAL DE ZABALA), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

9c24df714c90d83a1b552902f3589e880b0aee95b56139f015b503a7253610e3

Documento generado en 02/02/2021 02:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **GLORIA ESTELLA NARANJO TOBÓN** contra **PORVENIR S.A.**,
bajo la radicación No. 76001-31-05-012-2017-00634-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 050

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (PORVENIR S.A.), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante GLORIA ESTELLA NARANJO TOBÓN para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1fbba44bf7bddb411cc660cf718466852624d2d4ed805d851ecd09d8096d673

Documento generado en 02/02/2021 02:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES** contra **EMSIRVA EICE ESP EN LIQUIDACIÓN**, bajo la radicación No. 76001-31-05-007-2019-00141-01

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 052

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (LUIS GUILLERMO ARANGO MORALES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada EMSIRVA EICE ESP EN LIQUIDACIÓN para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d99f71af7488b6bd708585323f882c7c5c552de4f1765589143b45ba3be7bf

Documento generado en 02/02/2021 02:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. Ordinario de **JAVIER CORREA OSPINA** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES** y a la **CIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

Radicación N° 76001-31-05-007-2018-00532-01.

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 053

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (demandante, Protección S.A, Ministerio de Hacienda y Cia Suramericana de Seguros de Vida S.A.) para que aleguen de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada COLPENSIONES para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 19 de febrero de 2021, la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3382cba83c128671e642077e4e9e7eb90b3cf0d9622c187d9c64233cec25bea0

Documento generado en 02/02/2021 02:46:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>